



**C. DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en materia de presentación de las iniciativas de ingresos municipales por parte de los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Enlace en Materia Financiera es un mecanismo de vinculación entre los Ayuntamientos y el Congreso del Estado en materia de Finanzas Públicas, la cual está conformada por los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, y por los cuarenta y seis presidentes municipales de los Ayuntamientos de nuestro Estado.

La Junta de Enlace en Materia Financiera sirve como medio de vinculación entre los Ayuntamientos y el Congreso del Estado en materia de finanzas públicas, compartiendo información y criterios que faciliten la presentación y recepción oportuna de las leyes de ingresos; así como auxiliar, asesorar y fortalecer las finanzas públicas municipales, con la finalidad de que a través de la recaudación de impuestos se pueda cumplir con los objetivos propuestos en sus planes de trabajo en beneficio de la sociedad; por ello, es indispensable generar una herramienta que nos permita perfeccionar los instrumentos jurídicos que lo sostienen.

Actualmente la ley establece que la Junta de Enlace debe sesionar por lo menos dos veces al año, una en febrero, y, la otra, en el mes de octubre.

En el mes de febrero sesiona con el fin de presentar el programa de trabajo de la junta de enlace y se remite a los ayuntamientos con el fin de recibir sus observaciones.

En el mes de octubre se debe sesionar para presentar los criterios en los que deberán basarse para la elaboración de sus leyes de ingresos, sin embargo, esto se contrapone con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el cual versa en su **“Artículo 20. La Tesorería presentará al Ayuntamiento a más tardar el dos de octubre, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio”**; es por esto que las diputadas y los diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante el Pleno de este Congreso esta **iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se debe reformar el primer y tercer párrafo del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, a fin de que la segunda sesión de la Junta de Enlace en Materia Financiera se realice en el mes de septiembre.

Sentada la existencia de lo disfuncional de los dos dispositivos normativos, no sobra precisar que para que tenga efectividad las normas que nos ocupan, debemos establecer oportunamente los criterios que faciliten la presentación de las leyes de ingresos, esto es, que el contexto y la confluencia del periodo temporal debe permitir el cumplimiento del objetivo de que se construyan las iniciativas de las leyes atendiendo los criterios acordados en la Junta de Enlace. En suma, nuestra iniciativa propone que los plazos resulten propicios para dicho objetivo.

Con el objetivo de que se den a conocer los criterios para la presentación de las cuarenta y seis leyes de ingresos del año que corresponda; además de recomendar que estas iniciativas sean presentadas con eficiencia y eficacia de la política financiera; para el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, es **“evidente”** que existe una disfunción normativa, es por esto que surge la necesidad de presentar la presente iniciativa, para poder facilitarles el trabajo a los ayuntamientos en específico a los tesoreros municipales ya que ellos son los responsables de presentar en proyecto de las iniciativas el dos de octubre de acuerdo al **“artículo 20 de Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato”**.

En ese sentido, se propone a través de la presente **iniciativa, reformar el primer y tercer párrafo del artículo 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, en materia de presentación de las iniciativas de ingresos municipales por parte de los cuarenta y seis ayuntamientos del Estado, a fin de establecer que la segunda sesión de la Junta de Enlace en Materia Financiera, se celebre en el mes de septiembre con el objetivo de que se den a conocer de manera oportuna los criterios para la presentación de las cuarenta y seis leyes de ingresos.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

I. Jurídico.

Este se traducirá en el ejercicio de la facultad de los iniciantes consignada en el artículo 56 fracción II de la Constitución Política Local, mediante la presente propuesta de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato tendría un impacto jurídico de armonización con la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como en la elaboración de las Leyes de Ingresos de los cuarenta y seis Municipios, en el marco normativo actual en esta materia.

Con la eliminación de la disfunción normativa evitaremos que este congreso realice actos contrarios y de traición al principio de legalidad al que estamos obligados a respetar por mandato constitucional.

II. Administrativo.

Por una parte, contribuye a optimizar las funciones administrativas de la Junta de Enlace en Materia Financiera; y por otra a eficientiza las labores administrativas de los tesoreros de los cuarenta y seis municipios del estado.

III. Presupuestario.

De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas al interior de este Congreso o de los cuarenta y seis Ayuntamientos.

IV. Social.

Para lograr que los Ayuntamientos efficienten los recursos humanos y además cumplan en tiempo y forma la elaboración de las Leyes de Ingresos para los Municipios, es necesario reformar el artículo 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Con la reforma propuesta en esta iniciativa se traducirá en el fortalecimiento de la elaboración de las Leyes de Ingresos para los Municipios, de manera que cuenten con criterios establecidos de forma oportuna

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el primer y tercer párrafo del artículo 123; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 123. La Junta de Enlace en Materia Financiera sesionará por lo menos una vez en febrero y otra en **septiembre**, pero podrá reunirse en cualquier momento para tratar los asuntos propios de su función.

En la sesión celebrada en febrero...

En la sesión de **septiembre** deberán elaborarse los criterios de presentación de las iniciativas de ingresos municipales, con base a los resultados de las reuniones de los grupos de trabajo.

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Guanajuato, a 17 de octubre del año 2019.



Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso

Diputada Licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno



Diputado Licenciado José Huerta Aboytes



Diputado Licenciado Héctor Hugo Varela Flores